

GACETA PARLAMENTARIA

**Segundo Periodo Ordinario de Sesiones de la LXIII
Legislatura del 15 de Enero al 30 de Mayo 2019**

**Primer Año de Ejercicio Legal LXIII Legislatura
Del 30 de Agosto 2018 al 29 de Agosto 2019**

Fecha de Sesión 26 de Febrero 2019

No. de Gaceta: LXIII26022019



**CONTROL DE ASISTENCIAS
DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO LEGAL DE LA LXIII LEGISLATURA**

Asistencia (A); Permiso (P); Falta (F). Retardo (R)

	FECHA	26
	NÚMERO DE SESIÓN	13
No.	DIPUTADOS	
1	Luz Vera Díaz	✓
2	Michelle Brito Vázquez	✓
3	Víctor Castro López	✓
4	Javier Rafael Ortega Blancas	✓
5	Mayra Vázquez Velázquez	✓
6	Jesús Rolando Pérez Saavedra	✓
7	José Luis Garrido Cruz	✓
8	Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzli	✓
9	María Félix Pluma Flores	P
10	José María Méndez Salgado	✓
11	Ramiro Vivanco Chedraui	✓
12	Ma. De Lourdes Montiel Cerón	✓
13	Víctor Manuel Báez López	✓
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	✓
15	María Ana Bertha Mastranzo Corona	✓
16	Leticia Hernández Pérez	✓
17	Omar Milton López Avendaño	✓
18	Laura Yamili Flores Lozano	✓
19	Irma Yordana Garay Loredó	✓
20	Maribel León Cruz	✓
21	María Isabel Casas Meneses	✓
22	Luz Guadalupe Mata Lara	✓
23	Patricia Jaramillo García	✓
24	Miguel Piedras Díaz	✓
25	Zonia Montiel Candaneda	✓

CONGRESO DEL ESTADO

LXIII LEGISLATURA

DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA

26 – FEBRERO - 2019

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 21 FEBRERO DE 2019.
2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DEL GOBIERNO FEDERAL, PARA QUE REESTABLEZCA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTANCIAS INFANTILES A EFECTO DE QUE SE CONTINÚE CON LA ATENCIÓN Y CUIDADO DE QUIENES SE ENCUENTRAN EN LA ETAPA DE PRIMERA INFANCIA; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.
3. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA.
4. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARIA ISABEL CASAS MENESES.

5. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

6. ASUNTOS GENERALES.

Votación

Total de votación: 24 A FAVOR	0 EN CONTRA
1. Declaran aprobado el orden del día por mayoría de votos.	

	FECHA	26
	NÚMERO DE SESIÓN	13
No.	DIPUTADOS	
1	Luz Vera Díaz	✓
2	Michelle Brito Vázquez	✓
3	Víctor Castro López	✓
4	Javier Rafael Ortega Blancas	✓
5	Mayra Vázquez Velázquez	✓
6	Jesús Rolando Pérez Saavedra	✓
7	José Luis Garrido Cruz	✓
8	Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzí	✓
9	María Félix Pluma Flores	P
10	José María Méndez Salgado	✓
11	Ramiro Vivanco Chedraui	✓
12	Ma. De Lourdes Montiel Cerón	✓
13	Víctor Manuel Báez López	✓
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	✓
15	María Ana Bertha Mastranzo Corona	✓
16	Leticia Hernández Pérez	✓
17	Omar Milton López Avendaño	✓

18	Laura Yamili Flores Lozano	✓
19	Irma Yordana Garay Loredó	✓
20	Maribel León Cruz	✓
21	María Isabel Casas Meneses	✓
22	Luz Guadalupe Mata Lara	✓
23	Patricia Jaramillo García	✓
24	Miguel Piedras Díaz	✓
25	Zonia Montiel Candaneda	✓

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 21 FEBRERO DE 2019.

Acta de la Tercera Sesión del Segundo Período Ordinario de Sesiones de la Sexagésima Tercera Legislatura, correspondiente a su Primer Año de Ejercicio Legal, celebrada el día veintidós de enero de dos mil diecinueve.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, siendo las **diez** horas con **ocho** minutos del veintidós de enero de dos mil diecinueve, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, bajo la Presidencia de la Diputada Mayra Vázquez Velázquez, actuando como secretarios los diputados José María Méndez Salgado y Leticia Hernández Pérez; enseguida la Presidenta, pide a la Secretaría pase lista de asistencia e informe con su resultado, se cumple la orden y la Secretaría informa que se encuentra presente la **mayoría** de las y los diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura; enseguida la Presidenta dice, para efectos de asistencia a esta sesión los **diputados Víctor Castro López, Javier Rafael Ortega Blancas y Jesús Rolando Pérez Saavedra**, solicitan permiso y se les concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día diecisiete de enero y concluida el

diecinueve de enero de dos mil diecinueve. **2.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman el párrafo primero del artículo 36 y la fracción VIII del artículo 38 de la Ley de Aguas del Estado de Tlaxcala; que presenta la Diputada Maribel León Cruz. **3.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se declara el año “2019, CONMEMORACIÓN DE LOS 500 AÑOS DE MESTIZAJE”; que presenta la Comisión de Turismo. **4.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado; **5.** Asuntos generales. Una vez dado a conocer el orden del día, la Presidenta lo somete a votación y, para tal efecto pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; se cumple la orden y la Secretaría informa el resultado de la votación, siendo **veintidós** votos a favor y **cero** en contra; de acuerdo a la votación emitida la Presidenta declara aprobado el orden del día por **mayoría** de votos. -----

----- A continuación, la Presidenta dice, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión ordinaria, celebra el día diecisiete de enero y concluida el diecinueve de enero de dos mil diecinueve; en uso de la palabra el **Diputado José María Méndez Salgado** dice, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el diecisiete de enero y concluida el diecinueve de enero de dos mil diecinueve y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló. Enseguida la Presidenta somete a votación la propuesta dada a conocer y, para tal efecto pregunta a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; se cumple la orden y la Secretaría informa el resultado de la votación, siendo **veintidós** votos a favor y **cero** en contra; de acuerdo a la votación emitida la Presidenta declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión ordinaria celebrada el diecisiete de enero y concluida el diecinueve de enero de dos mil diecinueve y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló. -----

----- Para desahogar el **segundo** punto del orden del día la Presidenta dice, se pide a la **Diputada Maribel León Cruz**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforman el párrafo primero del artículo 36 y la fracción VIII del artículo 38 de la Ley de Aguas del Estado de Tlaxcala**; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a las comisiones unidas de Recursos Hidráulicos y, a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. -----

----- Continuando con el **tercer** punto del orden del día, la Presidenta dice, se pide a la **Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona**,

integrante de la Comisión de Turismo, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, **por el que se declara el año “2019, CONMEMORACIÓN DE LOS 500 AÑOS DE MESTIZAJE”**; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, queda de primera lectura el Dictamen dado a conocer. A continuación, concede el uso de la palabra a la **Diputada Luz Vera Díaz** quien dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta y se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación, siendo **veintidós** votos a favor y **cero** en contra; de acuerdo a la votación emitida, la Presidenta dice, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el dictamen dado a conocer; en vista de que ningún Diputado hace uso de la palabra, se somete a votación el Dictamen con Proyecto de Decreto, y se pide a las y a los diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación, siendo **veintidós** votos a favor y **cero** en contra; de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, la Presidenta dice, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su sanción y publicación correspondiente. - - -

- Para continuar con el **siguiente** punto del orden del día, la Presidenta pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, de la correspondencia recibida con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda: Del oficio que dirige el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Tlaxcala; **se ordena al Secretario Parlamentario acuse de recibido y de enterada esta Soberanía**. Del oficio que dirige el Secretario del Ayuntamiento de Sanctórum de Lázaro Cárdenas; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente**. Del oficio que dirige el Director Jurídico del Municipio de Tlaxcala; **se ordena al Secretario Parlamentario dé respuesta a lo solicitado**. Del oficio que dirigen presidentes de comunidad de diversos municipios del Estado de Tlaxcala; **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención**. Del oficio que dirige la Jueza de Distrito Especializada en el Sistema Penal Acusatorio, adscrita al Centro de Justicia Penal Federal en el

Estado de Tlaxcala; **remítase a las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos y, a la de Protección Civil, Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social, para su conocimiento.** Del oficio que dirige el Presidente de Comunidad de San Miguel Tlamahuco, Municipio de Totolac; **remítase al Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra, para su atención.** Del oficio que dirigen el Presidente Ejecutivo Municipal de Derechos Humanos y el Representante de la Colonia San José El Conde, del Municipio de San Pablo del Monte; **túrnese a la Comisión de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, para su atención.** Del oficio que dirigen integrantes de El Observatorio Ciudadano Contra la Violencia de Género; **túrnese a la Comisión de Igualdad de Género y Contra la Trata de Personas, para su atención.** Del escrito que Dirige Jorge Julián Macías Laylle; **túrnese a la Comisión de Desarrollo Humano y Social, para su atención.** Del escrito que dirigen Isabel Castillo Flores y Arturo Cocolletzi Ávila; **túrnese a la Comisión de Protección Civil, Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social, para su atención.** Del oficio que dirige la Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión; **se ordena al Secretario Parlamentario acuse de recibido y de enterada esta Soberanía.** - - - - -

- - - - - Pasando al último punto del orden del día, la Presidenta concede el uso de la palabra a las y los diputados que quieran referirse a asuntos de carácter general. Haciendo uso de la palabra la **Diputada Ma de Lourdes Montiel Cerón.** No habiendo alguna Diputada o Diputado más que hiciese uso de la palabra y agotado el orden del día, siendo las **diez** horas con **cincuenta y siete** minutos del día **veintidós** de enero de dos mil diecinueve, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **veinticuatro** de enero del año en curso, en esta misma Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente que firma la Presidenta ante los secretarios que autorizan y dan fe. - - - - -

C. Mayra Vázquez Velázquez

Dip. Presidenta

C. José María Méndez Salgado

C. Leticia Hernández Pérez

Dip. Secretario

Dip. Secretaria

Votación

Total de votación: 24 A FAVOR	0 EN CONTRA
1. Declaran aprobación del ACTA de la sesión anterior por mayoría de votos.	
NOTA: (X) El diputado se en contra ausente durante la votación (P) Permiso (F) Falta (R) Retardo	

	FECHA	26
	NÚMERO DE SESIÓN	13
No.	DIPUTADOS	
1	Luz Vera Díaz	✓
2	Michelle Brito Vázquez	✓
3	Víctor Castro López	✓
4	Javier Rafael Ortega Blancas	✓
5	Mayra Vázquez Velázquez	✓
6	Jesús Rolando Pérez Saavedra	✓
7	José Luis Garrido Cruz	✓

8	Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzí	✓
9	María Félix Pluma Flores	P
10	José María Méndez Salgado	✓
11	Ramiro Vivanco Chedraui	✓
12	Ma. De Lourdes Montiel Cerón	✓
13	Víctor Manuel Báez López	✓
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	✓
15	María Ana Bertha Mastranzo Corona	✓
16	Leticia Hernández Pérez	✓
17	Omar Milton López Avendaño	✓
18	Laura Yamili Flores Lozano	✓
19	Irma Yordana Garay Loredó	✓
20	Maribel León Cruz	✓
21	María Isabel Casas Meneses	✓
22	Luz Guadalupe Mata Lara	✓
23	Patricia Jaramillo García	✓
24	Miguel Piedras Díaz	✓
25	Zonia Montiel Candaneda	✓

2.-. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DEL GOBIERNO FEDERAL, PARA QUE REESTABLEZCA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTANCIAS INFANTILES A EFECTO DE QUE SE CONTINÚE CON LA ATENCIÓN Y CUIDADO DE QUIENES SE ENCUENTRAN EN LA ETAPA DE PRIMERA INFANCIA; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Diputados LETICIA HERÁNDEZ PÉREZ y OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; artículo 9 fracción III y 10 Apartado B, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; presentamos ante el Pleno de esta Soberanía, la presente “Iniciativa con Proyecto de Acuerdo por el que se exhorta a la C. María Luisa Albores González, Secretaria de Bienestar Social del Gobierno Federal para que reestablezca a la brevedad el esquema de apoyos de estancias infantiles, transparentando la entrega de recursos y la rendición de cuentas, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 22 de noviembre del año pasado, en sesión de pleno de esta soberanía, quienes integramos la LXIII Legislatura, aprobamos una minuta con proyecto de decreto que contiene la reforma constitucional por la que se reconoce el derecho a la primera infancia. A partir de esa fecha y hasta el día de hoy, han transcurrido casi tres meses, razón por la cual es deber del pleno tener por aprobada dicha reforma y, en consecuencia, es nuestro deber como legisladores vigilar que en nuestra entidad el ejercicio del derecho a la primera infancia se haga efectivo sin limitación ni restricción alguna.

Priorizar la integridad y desarrollo del ser humano con especial énfasis en la etapa de la primera infancia debe ser una tarea compartida entre padres de familia y el Estado mismo. Una forma de priorizar e incentivar el desarrollo físico, intelectual,

psicológico y motriz de los menores en etapa de primera infancia, ha sido el que representa el programa de estancias infantiles a bajo costo, programa que no está por demás mencionarlo, inició bajo el sexenio de Felipe Calderón y que en la administración de Enrique Peña Nieto, llegó a la cifra de 9,200 estancias que atendían a más de 315,000 niños en todo el país.

Es menester señalar que en el periodo 2017-2018, se realizó la denominada “Evaluación de Consistencia y Resultados 2017-2018 Programa de Estancias Infantiles para apoyar a madres trabajadoras”, evaluación que se realizó en el marco del Programa Anual de Evaluación 2017, a cargo de la instancia evaluadora Cocoa Services S.C. Sobre dicha evaluación, son de destacarse los siguientes aspectos:

1.-

El Programa de Estancias Infantiles, cuyo objetivo general es “Contribuir a dotar de esquemas de seguridad social que protejan el bienestar socioeconómico de la población en situación de carencia o pobreza, mediante el mejoramiento de las condiciones de acceso y permanencia en el mercado laboral de las madres, padres solos y tutores que buscan empleo, trabajan o estudian y acceden a los servicios de cuidado y atención infantil, se caracteriza por una consistencia destacable entre el diseño, la planeación, la operación y los resultados alcanzados, los cuales están concatenados por instrumentos sólidos, prácticos e institucionalizados, que se traducen en un alto desempeño en los indicadores asociados a las distintas fases que componen su ciclo programático. El diseño del Programa de Estancias infantiles tiene bien definido e identificado el problema a atender acompañado de un diagnóstico amplio, que le ha dado bases suficientes para acotar con claridad sus poblaciones potencial, objetivo y atendida, las cuales son actualizadas constantemente.

2.- El Programa de Estancias Infantiles cuenta con información socioeconómica de sus beneficiarios, que se recolecta mediante el llenado del Cuestionario único de Información Socioeconómica (CUI), que se registra tanto en el Sistema de Gestión de Estancias Infantiles (SGEI) como en el Sistema de Focalización del Desarrollo (SIFODE), por lo que se tiene el registro de las personas beneficiarias y de sus características. El Programa de Estancias Infantiles, entendido como un programa que brinda apoyo para el acceso al derecho de inclusión laboral, tiene programas complementarios que buscan contribuir a garantizar el acceso de las personas a este derecho, con el fin de que las personas beneficiarias aumenten su posibilidad de insertarse en el mercado laboral o continuar sus estudios.

3.- Anualmente las reglas de operación del Programa de Estancias Infantiles se actualizan por lo que son resultado de un ejercicio de planeación institucionalizado y normado. Al interior del Programa se diseñó un sistema de indicadores de gestión que son monitoreados para identificar el avance en la consecución de las metas anuales. Además el programa utiliza las recomendaciones que se desprenden de evaluaciones externas.

4.- En las Reglas de Operación 2018 se establece con claridad qué hacer para iniciar y tramitar las solicitudes de apoyos, criterios de selección, elegibilidad y requisitos. Hay un proceso de revisión, análisis y cotejo documental que realiza el personal de la SEDESOL. Para el seguimiento y monitoreo del programa, se creó el Sistema de Gestión de Estancias Infantiles (SGEI). Con esta herramienta se recaba información acerca de la población beneficiaria, las estancias infantiles afiliadas, el personal que colabora en dichas instancias, entre otros aspectos relevantes de la gestión.

5.- La totalidad de los recursos con que cuenta el Programa de Estancias Infantiles, para la operación, son públicos y están clasificados en el Presupuesto de Egresos de la Federación anualmente.

6.- En el tema de la transparencia y rendición de cuentas, el Programa de Estancias Infantiles cuenta con un proceso definido para actualizar las Reglas de Operación, que es del conocimiento de los actores que participan en el Programa tanto en oficinas centrales como en las entidades federativas y las estancias infantiles. A través de la página oficial del Programa en internet, se puede acceder a la información general y a conocer las condiciones para ser beneficiarios. También se puede conocer el tema de la contraloría social y su gestión y los datos de contacto de las personas responsables del Programa de Estancias Infantiles en los estados.

Con base en los aspectos señalados con antelación, se encuentra debidamente justificada la importancia que el Programa de Estancias Infantiles representaba para la sociedad mexicana, pues se demuestra que éste se encontraba debidamente estructurado, sistematizado y adecuadamente evaluado bajo estándares idóneos que permitiesen su mejora permanente y su inclusión dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Sin embargo, y muy a pesar de existir evidencia de la viabilidad de dicho programa y de las bondades que ofrecía para un cúmulo significativo de la población mexicana, pero sobre todo para el sector de la población en primera infancia, en este 2019, hubo una reducción a nivel nacional de casi la mitad de su presupuesto pasando de 4,070.26 millones de pesos en el 2018 a 2,041.62 millones de pesos en el 2019. Al amparo de este recorte presupuestal y dejando de lado la existencia de información documental que justificaba la relevancia del Programa de Estancias Infantiles, con gran pesar y desconcierto, los mexicanos, pero sobre

todo las madres y padres de familia y el personal a cargo de las estancias infantiles, hemos visto cómo el gobierno federal ha sustituido todo este esquema y estructura organizacional que operaba para brindar atención a niñas y niños, por un nuevo programa denominado Programa de Apoyo para el Bienestar de Niñas y Niños, hijos de madres trabajadoras.

Si bien, el principal argumento del gobierno federal es que con la entrega del recurso a las madres o padres de familia, se evita el intermediarismo, sin embargo a la postre, debe reconocerse que estas nuevas medidas adoptadas tendrán como consecuencia el cierre de un importante número de estancias infantiles o el recorte de personal calificado que laborada en muchas de ellas. Ambas circunstancias más que lograr beneficios para el sector poblacional que se encuentra en primera infancia, genera un retroceso en la implementación de políticas públicas encaminadas a la formación integral de las niñas y niños cuyas edades oscilan entre 1 y hasta 3 años 11 meses de edad.

Al reducir el presupuesto pero sobre todo, al sustituir las reglas de operación que daban sustento a las estancias infantiles por unas nuevas reglas que no presentan objetivos y metas claras para contribuir a la atención de nuestros infantes, es evidente que se está atentando directamente contra el derecho de la familia pero sobre todo, se atenta contra el derecho a la primera infancia, mismo que desde hace casi tres meses, por aprobación del Pleno de esta Soberanía, ha sido incluido en el texto de nuestra constitución estatal como un derecho humano más. Por estas razones es loable que en nuestra entidad se atienda este asunto de forma pronta pues en Tlaxcala, de las 230 estancias infantiles que hasta el 2018 se encontraban registradas en las bases de datos de la extinta SEDESOL, con un presupuesto de casi alrededor de ochenta millones, 222 estancias acreditaron una eficiente operación y funcionamiento, lo que significa que en Tlaxcala el Programa de Estancias Infantiles representaba una efectividad del 96.5%.

Es por ello que, en un acto de congruencia y de respaldo hacia la niñez tlaxcalteca, el Congreso de Tlaxcala debe alzar la voz para pedir que se reestablezca el programa de Estancias Infantiles bajo un esquema de operatividad similar al que se venía desarrollando hasta hace unos meses, exhortando en primera instancia a la Secretaría de Bienestar del gobierno federal a que no eche por la borda el cúmulo de experiencias obtenidas durante casi once años en que estuvo operando dicho programa y en su lugar se privilegie la realización de acciones que permitan su efectividad y su adecuado manejo y, en el supuesto de que no existiera atención a este llamado por parte del gobierno federal, se exhorte al ejecutivo estatal para que, ante la falta de disposición presupuestal para reestablecer el esquema en que venía operando el Programa de Estancias Infantiles, sea el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia la instancia que atienda y brinde los recursos necesarios a las 222 estancias infantiles que existen en el Estado de Tlaxcala, para efecto de que dicho programa siga operando y beneficiando a las madres jefas de familia, padres solos y a las niñas y niños en edad de cero a tres años once meses.

La tranquilidad y el desarrollo armónico e integral de nuestros niños, especialmente los que se encuentran en la etapa de la primera infancia, debe ser prioridad y a la vez representar un esfuerzo conjunto entre padres de familia y el estado. Por eso, ante la problemática que, desde el mes de diciembre de 2018, enfrentan las estancias infantiles que están a cargo de la Secretaría del Bienestar, antes llamada SEDESOL, en el Partido Acción Nacional manifestamos nuestra postura de defensa y lucha para se mantenga este proyecto que debe involucrar a los gobiernos federal y estatal, a la sociedad y a las familias en la protección de los derechos e intereses de las madres y, valga la reiteración, del derecho a la primera infancia.

Por los razonamientos vertidos con antelación, en nuestro carácter de integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, sometemos a consideración de esta Asamblea Legislativa la siguiente iniciativa con

PROYECTO

DE

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; artículo 9 fracción III y 10 Apartado B, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; el Congreso del Estado de Tlaxcala, exhorta respetuosamente a la c. María Luisa Albores González, Secretaria de Bienestar Social del gobierno federal, para que reestablezca las reglas de operación del Programa de Estancias Infantiles que se encontraba vigente hasta el año 2018, a efecto de que se continúe con la atención y cuidado de quienes se encuentran en la etapa de primera infancia, transparentando la entrega de recursos y la rendición de cuentas.

SEGUNDO. Ante la falta de disposición presupuestal y operativa del gobierno federal para mantener el funcionamiento del Programa de Estancias Infantiles, se exhorta de forma respetuosa al titular del poder Ejecutivo Estatal, para que bajo la coordinación, supervisión y auspicio del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, implemente las reglas de operación del Programa Estatal de Estancias Infantiles, a efecto de que las 230 estancias existentes en nuestra entidad puedan continuar sus operaciones de manera ordinaria en beneficio de quienes se encuentran en la etapa de primera infancia.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 104 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se faculta al Secretario Parlamentario del Congreso del Estado para que comunique el presente Acuerdo a la titular de la Secretaría de Bienestar Social del gobierno federal así como al titular del Poder Ejecutivo Estatal, para los efectos legales conducentes.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

**GRUPO PARAMENTARIO DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

DIP. LETICIA HERNÁNDEZ PÉREZ

DIP. OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO

VOTACION

No hubo votación

DE LA INICIATIVA DADA A CONOCER, TÚRNESE A LAS COMISIONES UNIDAS DE LA FAMILIA Y SU DESARROLLO INTEGRAL Y A LA DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, PARA SU ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

3.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE **REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA**; QUE PRESENTA LA DIPUTADA **MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA**.

HONORABLE ASAMBLEA:

La que suscribe **Diputada MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA**, coordinadora del grupo parlamentario del partido **Movimiento de Regeneración Nacional, MORENA**, de la LXIII Legislatura, en uso de las facultades que me confieren los artículos 45, 46 fracción I, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; me permito presentar ante esta Soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante la cual se reforman, adicionan y derogan, diversas disposiciones de la **Ley para prevenir y erradicar la discriminación en el Estado de Tlaxcala**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Discriminación (del latín *discriminatio*, -ōnis) es toda aquella acción u omisión realizada por personas, grupos o instituciones que produce y reproduce desigualdades en el acceso a recursos y oportunidades tan distintas como comida, servicios de salud, educación o empleo, en favor o en contra de otras personas, grupos o instituciones.

Dicha acción se refiere a la violación de la igualdad de los derechos humanos por edad, color, altura, capacidades, etnia, familia, género, características genéticas, estado civil, nacionalidad, raza, religión, sexo y orientación sexual, entre otras.

Raúl Zaffaroni, jurista argentino, sostenía la idea de que: *"Discriminar es jerarquizar a los seres humanos en razón de cualquier pretexto. Contra lo que suele creerse, no es lo contrario de igualdad, si por tal se entiende que todos debemos ser iguales. Por suerte no lo somos, pero todos tenemos derechos a ser considerados y respetados igualmente, con nuestras diferencias, esto es que lo contrario de la discriminación es el derecho a ser diferentes, que es parejo en cada uno de nosotros"*.

Consideramos que una de las principales fuentes de la desigualdad, es la discriminación, esto a causa de los ingresos, la clase social y la raza, además de factores tales como el género, el origen étnico, la nacionalidad, la afiliación religiosa o la ideología política. Sin embargo, debemos tener claro como sociedad, que todos los seres humanos nacemos libres e iguales en dignidad y derechos, además de nacer dotados de razón y conciencia, por lo tanto debemos comportarnos fraternalmente los unos con los otros.

La discriminación ha sido una de las principales fuentes de desigualdad, debido a que, como ciertos grupos están marginados de las decisiones, se les priva de ciertos derechos fundamentales, tales como la salud, la seguridad social y la educación, entre otros muchos.

La Convención Internacional de los Derechos del Niño, se centra en el principio de la no discriminación. Todos los niños deben ser tratados, protegidos y cuidados de la misma manera. Empero, en el mundo actual, muchos niños y grupos de niños son víctimas de discriminación.

A lo largo del tiempo, es claro que los niños, no son ajenos a los problemas de discriminación, ser víctimas de actos de racismo u otros prejuicios discriminatorios; algunos ejemplos de niños afectados por actos discriminatorios son los niños de comunidades étnicas y minoritarias que no se han integrado en la sociedad, los

niños en situación de discapacidad, que tienen necesidades específicas, las niñas que son víctimas de actitudes discriminatorias en ciertas culturas y los niños de entornos más pobres.

El derecho a la no discriminación, no significa que todos los niños deben ser tratados de la misma manera. En realidad, en algunos casos, el tratamiento preferencial o la discriminación positiva podrían ser vistos como necesarios en la restitución del balance entre las oportunidades, los derechos y la protección ofrecida a los niños. Estos métodos se justifican por la necesidad de poner fin a las consecuencias de la discriminación y a las inequidades resultantes.

Según datos del Consejo Nacional para Prevenir La Discriminación (CONAPRED) En México, 7.2 por ciento de la población tiene 65 años o más. El problema más importante de esta población es la pobreza: casi la mitad vive en dicha situación.

Al no tener ingresos suficientes ni seguridad social, la mayoría de las personas mayores depende casi por completo de su familia o de los programas sociales, pero allí también experimentan discriminación. Como consecuencia, en ocasiones las familias las consideran una “carga” y por eso se les maltrata o abandona.

El problema más importante que afecta a las personas mayores, es la falta de ingresos, ya sea por falta de acceso a empleos seguros y de calidad o por pensiones escasas o de monto insuficiente; dependencia económica de sus familias o del Estado, así como alimentación y atención médica comparativamente deficientes.

El gobierno federal y la mayoría de los gobiernos estatales, tienen institutos especializados en la atención de personas mayores y una red de albergues y casas hogar para ellas, sin embargo, lo más importante, es trabajar en una política integral hacia las personas mayores, que considere sus necesidades, garantice el acceso a sus derechos y atienda sus principales problemas, como lo está haciendo nuestro Presidente de la República, el Licenciado Andrés Manuel López Obrador.

Uno de los mayores problemas de las personas que tienen algún tipo de discapacidad, entendida como alguna dificultad para caminar o moverse, ver y escuchar, hablar o comunicarse, poner atención o aprender, atender el cuidado personal o tener alguna limitación mental, es la discriminación estructural que ha enfrentado históricamente.

Nuestra sociedad ha creado estigmas, prejuicios y estereotipos, sobre las personas que tienen alguna diversidad funcional (física, mental, intelectual o

sensorial), y esto ha provocado su exclusión en muchos ámbitos de la vida social, así como la negación de sus derechos.

La discriminación hacia las personas con discapacidad suele percibirse más en entornos físicos como calles, comercios, edificios, transporte público o escuelas sin condiciones de accesibilidad universal, además, de encontrar diversas barreras en todos los entornos y ámbitos sociales, que les impiden participar de forma plena y efectiva en la sociedad.

Sin embargo, tenemos claro como sociedad, que para potenciar la tarea de inclusión y trato normalizado, es fundamental educar a la población desde temprana edad, y para esto, es importante iniciar los procesos educativos, de sensibilización, comprensión y de integración desde las primeras etapas, tanto en nuestros hogares como en las escuelas y en todos los ámbitos, con el fin de evitar la discriminación a personas con alguna discapacidad.

Los pueblos y comunidades indígenas en nuestro país, enfrentan cotidianamente formas sistemáticas, estructurales e históricas de discriminación. En cuestión de ejercicio de derechos y acceso a oportunidades para el desarrollo de vidas satisfactorias y dignas existe todavía una gran desigualdad que se deriva principalmente de conductas, prejuicios y concepciones sobre el origen étnico, que tienen fuertes contenidos discriminatorios y que finalmente se traducen en niveles injustificables de exclusión, marginación y pobreza.

En los pueblos indígenas se manifiestan las desventajas sociales en que han vivido como resultado de las desigualdades y discriminación acumuladas a lo largo del tiempo.

Por lo tanto, se considera de enorme importancia, que nos comprometamos como servidores públicos y como sociedad, para adoptar las medidas normativas, políticas, procedimientos y prácticas adecuadas en contra de éstas condiciones de marginación.

En México, todas aquellas personas con preferencias sexuales, identidades y expresiones de género diversas, enfrentan formas de discriminación que impiden el ejercicio y disfrute pleno de sus derechos humanos. Numerosos estudios documentan las altas tasas de violencia, bullying escolar, y exclusión en ámbitos como el empleo, la salud o la justicia que afectan la vida de éstas personas.

México ha apoyado las resoluciones de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos sobre Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad de Género, en las que se condena expresamente todos los actos de violencia y las violaciones de derechos contra personas a causa de su orientación o preferencia sexual e identidad de género.

Se considera necesario generar políticas públicas y legislaciones que contrarresten la discriminación y violencia hacia este sector de nuestra sociedad. Hago un llamado a las autoridades de nuestro País, de nuestro Estado y a la sociedad civil, a redoblar esfuerzos para mantener y consolidar los avances en materia de los derechos humanos de las personas de la diversidad sexual, como condición esencial para el desarrollo de México.

Debemos tener claro, que es necesario sumar esfuerzos, para erradicar la discriminación y asegurara toda sociedad, el respeto a sus derechos humanos.

La diversidad y las libertades individuales deben ser respetadas y aceptadas por todos, sin ningún tipo de discriminación. Por eso debemos alzar la voz ante la intolerancia, los maltratos e incluso la violencia, que limite las oportunidades de otros seres humanos, ya sea por su nacionalidad, edad, género, raza, religión, condición u orientación sexual.

El Artículo 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos 1948, señala que: “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”, por lo tanto debemos tener claro, que la educación, será el punto de partida para poder saber y comprender que todos somos diferentes en forma pero iguales en derechos, y que cada individuo desarrolla gustos personales, inquietudes intelectuales, estilo de vida, y experiencias propias y no por esto debe ser juzgado.

Con base en la exposición que motiva esta Iniciativa, me permito presentar ante esta Soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 45, 46 fracción I, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se **REFORMAN** la fracción II y XXVII del artículo 8, el artículo 11, la fracción IV del artículo 12, el artículo 15, el artículo 16 y

su fracción V y la fracción III del artículo 21; se **ADICIONAN** la fracción X al artículo 11, las fracciones VI y VII al artículo 13, las fracciones XII y XIII al artículo 14, la fracción VII al artículo 15 y las fracciones VI y VII al artículo 16; todos de la **LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA**, para quedar como sigue:

Artículo 8. ...

...

- I. ...
- II. Separar de cualquier **empleo** o centro educativo a la mujer, por razón de embarazo;
- III. a la XXVI. ...
- XXVII. Realizar o fomentar el maltrato físico o psicológico por la apariencia física, forma de vestir, hablar, gesticular o por asumir públicamente su **preferencia** sexual, y
- XXVIII. ...

Artículo 11. Los poderes públicos del Estado, los municipios y los órganos autónomos, en el ámbito de su respectiva competencia, observarán el principio de interés superior **de la niñez** y llevarán a cabo, entre otras, medidas a favor de la igualdad de oportunidades de las niñas y niños las siguientes:

- I. a la IX. ...
- X. Promover la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, así como a los pertenecientes a grupos indígenas en actividades educativas, deportivas y culturales.**

Artículo 12. ...

- I. a la III. ...
- IV. Fomentar e incentivar sus expresiones culturales en todas sus **modalidades**;
- V. a la IX. ...

Artículo 13. ...

- I. a la V. ...
- VI. Garantizar que sean protegidas y defendidas contra toda forma de explotación y maltrato físico o mental.**
- VII. Garantizar que puedan expresar su opinión con libertad y participar en el ámbito familiar y social, así como en todo procedimiento administrativo y judicial que afecte sus personas y familia.**

Artículo 14. ...

- I. a la XI. ...
- XII. Garantizar la protección contra toda forma de explotación, violencia y abuso.**
- XIII. Garantizar el derecho a participar en actividades políticas y públicas.**

Artículo 15. Los **poderes** públicos del Estado, los municipios y los órganos autónomos, en el ámbito de su competencia, diseñarán y llevarán a cabo, entre otras, las siguientes medidas a favor de la igualdad de oportunidades para la población indígena:

- I. a la VI. ...
- VII. Garantizar el derecho a participar en actividades políticas y públicas.**

Artículo 16. Los poderes públicos del Estado, los municipios y los órganos autónomos, en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo, entre otras medidas a favor de la igualdad de oportunidades **de la diversidad sexual**, las siguientes:

- I. a la IV. ...
- V. Emprender campañas en los medios masivos de comunicación para promover el respeto por la **diversidad sexual**.**

VI. Garantizar y promover el acceso a la educación pública y privada, libre de cualquier forma de discriminación.

VII. Garantizar y promover el derecho al empleo libre de cualquier forma de discriminación.

Artículo 21. ...

I. ... y II. ...

III. Recibir quejas o denuncias por probables conductas discriminatorias provenientes **de los poderes públicos del Estado, los municipios y los órganos autónomos**, para **emitirla** substanciación del recurso a que haya lugar;

IV. a la XIV. ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, sin perjuicio de lo dispuesto en los siguientes artículos transitorios.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.

Dado en la sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los doce días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

**DIP. MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO DE
REGENERACIÓN NACIONAL**



VOTACION

No hubo votación

DE LA INICIATIVA DADA A CONOCER, TÚRNESE A LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS, GRUPOS VULNERABLES Y DERECHO DE NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES Y A LA DE PUNTOS CONSTITUCIONALES GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS, PARA SU ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

4 LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARIA ISABEL CASAS MENESES.

HONORABLE ASAMBLEA:

La que suscribe, Dip. María Isabel Casas Meneses, representante del Partido Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I, 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 apartado A, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; me permito presentar ante el Pleno de esta Soberanía la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala, , al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el ámbito federal, por disposición del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se reconoce la prerrogativa que toda persona tiene de gozar de los derechos humanos reconocidos por dicho ordenamiento constitucional, siendo uno de ellos el derecho a la educación. En este sentido, el párrafo primero del artículo 3 de la Constitución Federal, determina el derecho que toda persona tiene a recibir educación, refiriendo que ésta en los niveles preescolar, primaria y secundaria, conforman la

educación básica y que ésta será de carácter obligatorio, por lo que el Estado - Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios-, deberán impartirla.

Siendo la educación un derecho fundamental cuyo ejercicio debe ser reconocido a toda persona, es menester que por disposición legal se eliminen las barreras que pudieran provocar limitaciones a su ejercicio, causadas por situaciones económicas, de accesibilidad, culturales o de salud. Para el caso que nos ocupa a través de la presente iniciativa, se busca regular en la Ley de Educación del Estado de Tlaxcala, el tema relacionado con la pedagogía hospitalaria; es decir, la educación que se deba brindar a los infantes cuando éstos, por razón de encontrarse en situación de enfermedad, no puedan ejercer plenamente el derecho a una educación de calidad.

Refiriéndonos a los antecedentes de la pedagogía hospitalaria tanto en el ámbito internacional como en el plano nacional, se puede referir que en 1961 se fundó, en el Reino Unido, la National Association for the Welfare of Children in Hospital –NAWCH– con el fin de dar alcance a una serie de objetivos planteados en favor de la atención de los niños hospitalizados. En 1984 esta asociación publicó una carta sobre los derechos de los niños hospitalizados que fue enviada al Parlamento Europeo. El Parlamento Europeo, en su sesión del 11 de febrero de 1985, remitió una propuesta de resolución sobre esta carta a varias comisiones con el fin de obtener opiniones acerca del tema. De esta forma, el 18 de marzo de 1986 se adoptó, por unanimidad, el conjunto de esta propuesta de resolución. El presidente del Parlamento Europeo transmitió esta resolución al Consejo de Europa, a la UNICEF y a la Organización Mundial de la Salud. El dictamen se depositó el 2 de abril de 1986. De esta carta podemos destacar derechos como no ser hospitalizados sino en caso de no poder recibir esos cuidados en casa o en un consultorio, estar acompañado de sus padres, o persona que los sustituya, el máximo tiempo posible, ser hospitalizado junto a otros niños, siendo de todos estos derechos el más importante por estar dirigido a la importancia de la pedagogía hospitalaria, el relativo a proseguir con su formación escolar durante el ingreso, y a beneficiarse de las enseñanzas de los

profesionales de la educación y del material didáctico que las autoridades educativas pongan a su disposición.

En el plano nacional, en entidades como Baja California Sur, la Ciudad de México, Jalisco, por citar algunos ejemplos, se cuenta con un esquema de pedagogía hospitalaria. Basados en la información que estas entidades proporcionan, se observa que el programa de pedagogía hospitalaria está dirigido a niñas, niños y adolescentes hospitalizados, ya sea a través de la modalidad de aula hospitalaria o de aula ambulatoria o atención en cama. En ambas modalidades, el esfuerzo conjunto del sector salud y educativo de dichas entidades, permite que a través del conocimiento y equipamiento de un espacio físico en los hospitales, se brinde atención educativa en el nivel básico a fin de garantizar la iniciación y continuidad en los estudios de los infantes y adolescentes e incluso su reintegración a sus escuelas de origen.

Para tener mayores elementos de convicción sobre la importancia de legislar en materia de pedagogía hospitalaria, es conveniente precisar que, de acuerdo con el trabajo de investigación realizado por Sara Ester González García, al referirnos a la pedagogía hospitalaria, se traen a colación las definiciones aportadas por Debesse (1986) y Valle y Villanezco (1993). El primero de los nombrados difundió el término “Pedagogía Curativa”, señalando que “la Pedagogía Hospitalaria es pedagogía en tanto que constituye el conjunto de aquellos medios puestos en acción para llevar a cabo educación y es hospitalaria en tanto que se realiza y se lleva a cabo dentro del contexto hospitalario; mientras que Valle y Villanezco, aclaran que la Pedagogía Hospitalaria no es una ciencia cerrada, sino multidisciplinar, que se encuentra todavía delimitando su objeto de estudio para dar respuesta a aquellas situaciones que, en la conjunción de los ámbitos sanitarios y educativos, la sociedad va demandando, haciéndose igualmente necesarios programas de atención al niño convaleciente, es decir, a la convalecencia en el domicilio como una prolongación del período de hospitalización; estos programas, llevados a cabo por profesores itinerantes, tendrían como fin lograr una incorporación progresiva y no

traumática del alumno a su centro escolar. Partiendo de ambas aportaciones, Pérez Serrano refiere que la pedagogía hospitalaria es un ámbito de la pedagogía social que se encarga de la atención educativa de los niños que se encuentren hospitalizados.

Tomando como referencia dichas definiciones, Lizasoán y Polaino-Lorente, reconocen que la pedagogía hospitalaria pretende alcanzar entre otros objetivos, el proporcionar apoyo emocional al niño y paliar sus déficits de tipo afectivo, reducir los déficits escolares y culturales que con ocasión del internamiento suelen producirse en el niño hospitalizado, disminuir la ansiedad de éste así como los demás efectos negativos consecuencia de la hospitalización y mejorar la calidad de vida del niño dentro de la propia situación de enfermedad.

Tomando en consideración que ante las alteraciones psicológicas que un menor hospitalizado puede sufrir debido a la propia enfermedad, la separación del entorno familiar o del entorno socio-escolar, en consecuencia se puede resumir como un objetivo de la educación de niños hospitalizados, el contribuir a su estabilidad emocional, a su felicidad, y a una más pronta recuperación; siempre teniendo en cuenta que la enseñanza escolar en los hospitales no solo humaniza más la estancia del niño, sino que contribuye también a prevenir los posibles efectos negativos que el tratamiento médico y el propio hospital puedan originar

Por cuanto hace al ámbito estatal, debe considerarse que nuestra Ley de Educación del Estado de Tlaxcala, establece la obligatoriedad de la educación en nivel preescolar, primaria, secundaria, e incluso a nivel bachillerato. En cada uno de estos niveles se reconoce el desarrollo integral del educando, señalando el deber de las autoridades sanitarias, educativas y laborales de apoyar y fomentar acciones relacionadas con la educación básica. Tomando como referencia el deber de garantizar el derecho a la educación de manera amplia, se hace necesaria una reforma a la ley de educación estatal a efecto de que por mandato legal se suprima la limitante -que incluso puede tornarse en

un acto de discriminación- que actualmente enfrentan nuestros niños y adolescentes que por ingreso hospitalario, no pueden acceder o continuar con su formación educativa en el nivel básico. Es por ello que mediante la presente iniciativa, por principio de cuentas se establecerá la población beneficiaria de esta modalidad educativa, asimismo se establecerán las obligaciones de las autoridades educativas y de salud, así como las funciones del personal docente encargado de atender a nuestros niños y adolescentes que se encuentren internados en algún nosocomio.

Como diputada integrante de la LXIII Legislatura, reconozco que, tal y como lo establece la declaración de principios del partido Movimiento Ciudadano, la cultura y la educación, además de derechos humanos, son parte indivisible de la formación ciudadana. Ambas son un derecho de todos los mexicanos sin distinción de edades, sexo, origen étnico, condición económica, religión o lugar de residencia. Por ello y mediante la presente iniciativa, pretendo contribuir a que la política pública en materia educativa, propicie un espacio de encuentro entre la teoría y la práctica, haciendo de los docentes –sea en la escuela o mediante la aplicación de la pedagogía hospitalaria-, el medio para inducir la comprensión, el estudio y el dominio de las tecnologías y de sus principios generales, en beneficio de la comunidad.

Hago votos y a la vez invito a mis compañeras y compañeros legisladores integrantes de esta LXIII Legislatura, para que atendamos este tema a efecto de que en nuestra entidad, no exista niña, niño o adolescente que vea imposibilitado su derecho a acceder a la educación, por razones de salud u hospitalarias. La infancia y adolescencia tlaxcalteca debe ver colmado su derecho a recibir educación. Ese es el espíritu garantista que ofrece la presente iniciativa y confío en que con la voluntad y suma de esfuerzos, esta iniciativa de reforma se convierta en un mandato legal que beneficie y brinde solución a un problema que se encuentra vigente en nuestra entidad.

Atendiendo a los razonamientos vertidos dentro de la presente exposición de motivos, la suscrita en representación del Partido Movimiento Ciudadano, me permito presentar al pleno de esta asamblea legislativa, la presente iniciativa con

PROYECTO

DE

DECRETO

Artículo Único. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I, 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 apartado A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, SE REFORMA: la fracción III del Artículo 30 y SE ADICIONAN: La sección Sexta denominada “De la Educación Hospitalaria”, al Capítulo Cuarto, con sus correspondientes artículos 82 Bis, 82 Ter, 82 Quater y 82 Quintus, todos de la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 30.- ...

I.- a II.- ...

III.- Promover de acuerdo con los recursos disponibles, la óptima funcionalidad de los centros de desarrollo infantil, centros de integración social, internados, **aulas hospitalarias o aulas ambulatorias** y demás planteles públicos que apoyen en forma continua y estable el aprendizaje y el aprovechamiento de los alumnos;

IV.- a XVI.- ...

SECCIÓN DÉCIMA SEXTA

DE LA EDUCACIÓN HOSPITALARIA

ARTÍCULO 82 Bis. Con el objeto de garantizar el acceso, continuidad en la formación educativa en el nivel básico e incluso la reinserción de las niñas, niños y adolescentes a su centro escolar, y con ello prevenir y evitar la marginación del proceso educativo de los alumnos en edad escolar, el Estado propiciará la creación de aulas hospitalarias y aulas ambulatorias al interior de los hospitales.

Las aulas hospitalarias y aulas ambulatorias, elaborarán y pondrán en marcha programas educativos flexibles adecuados a las necesidades de los infantes y adolescentes en situación de internamiento hospitalario, con horarios reducidos respecto al horario escolar ordinario, actividades físicas condicionadas a la capacidad física del alumno y a las condiciones de infraestructura de cada hospital.

ARTICULO 82 Ter. La educación hospitalaria, tiene por objeto:

- I. Evitar la marginación escolar de niñas, niños y adolescentes en situación de internamiento hospitalario;
- II. Facilitar la integración escolar de la niña, niño o adolescente, una vez superada la enfermedad;
- III. Elaborar programas flexibles y adecuados a sus necesidades;
- IV. Motivar a las niñas, niños y adolescentes en condición de internamiento hospitalario, para mantener su inquietud por aprender;

- V. Establecer relaciones positivas en el hospital;
- VI. Disminuir las vivencias negativas de las niñas, niños y adolescentes;
- VII. Fortalecer la personalidad y mejorar la autoestima de niñas, niños y adolescentes;
- VIII. Favorecer el proceso de humanización hospitalaria;
- IX. Fomentar las relaciones entre los alumnos, y
- X. Apoyar a los padres y orientarles en el tema de la formación educativa de sus hijos.

ARTÍCULO 82 Quater. La autoridad educativa local, aportará el profesorado, el material y la dotación económica, mientras que la Secretaría de Salud del Estado, habilitará los espacios necesarios para el funcionamiento de las aulas hospitalarias al interior de los nosocomios, debiendo mantener y conservar el mobiliario así como los equipos informáticos y audiovisuales que la autoridad educativa local le proporcione.

ARTÍCULO 82 Quintus. La educación hospitalaria deberá ser dirigida a las niñas, niños y adolescentes, los que de acuerdo al tiempo de hospitalización, se clasificarán en los grupos siguientes:

- I. Alumnado de larga hospitalización (más de 30 días);
- II. Alumnado de media hospitalización (entre 15 y 30 días), y
- III. Alumnado de corta hospitalización (menos de 15 días).

Los docentes encargados de brindar la educación a las niñas, niños y adolescentes en situación de internamiento hospitalario, deberán mantener contacto con los profesionales de la salud a efecto de que los primeros conozcan aspectos de las enfermedades mientras que los médicos sean informados del proceso de desarrollo socio-educativo del paciente. Asimismo, deberán conocer al alumno enfermo, valorar sus capacidades y

descubrir sus fortalezas, establecer esquemas de investigación y difusión de la actividad pedagógica.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

SEGUNDO. Para efecto de lo dispuesto por el párrafo tercero del artículo 82 Quater de esta Ley, el titular del Poder Ejecutivo Estatal, a través de las autoridades educativas y de salud, realizará las adecuaciones presupuestales que permitan la dotación de recursos humanos, materiales y financieros que permitan el óptimo funcionamiento de la modalidad de Educación Hospitalaria.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se contrapongan al presente Decreto.

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicotécatl, a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

DIPUTADA MARÍA ISABEL CASAS MENESES
REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

VOTACION

No hubo votación

DE LA INICIATIVA DADA A CONOCER, TÚRNESE A LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA TECNOLOGÍA Y A LA DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS, PARA SU ESTUDIO ANÁLISIS Y DICTAMEN CORRESPONDIENTES

5. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

CORRESPONDENCIA 26 DE FEBRERO DE 2019.

Oficio que dirige el Dr. Héctor Maldonado Bonilla, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, a través del cual solicita a esta Soberanía emita y envíe a publicar la Fe de Erratas correspondiente, con la finalidad de que el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el

Ejercicio Fiscal 2019, sea acorde al catálogo de puestos del Poder Judicial del Estado.

Oficio que dirige el Lic. Luis Muñoz Cuahutle, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Tlaxcala, a través del cual informa que en atención a lo dispuesto en el Decreto número 82 de la LXIII Legislatura del Estado de Tlaxcala, ha adoptado la inserción de la leyenda 2019, Conmemoración de los 500 años de Mestizaje, en la documentación oficial expedida por ese órgano jurisdiccional.

Oficio que dirige la Mtra. Elizabeth Piedras Martínez, Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, a través del cual remite copia certificada del Acuerdo ITE-CG 03/2019, por el que se adecua el presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve para ese Instituto.

Oficio que dirige Eugenio Anacleto Sánchez Amador, Presidente Municipal de Xaltocan, a través del cual remite el Segundo Informe de Gobierno.

Oficio que dirigen los Licenciados Marco Antonio Mena Rodríguez, Gobernador del Estado de Tlaxcala, José Aarón Pérez Carro, Secretario de Gobierno y la Ing. María Alejandra Marisela Nande Islas, Secretaria de Planeación y Finanzas, a través del cual remiten a esta Soberanía la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se

realiza la Distribución de los Recursos Excedentes del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho.

Oficio que dirige Eloy Ávila Juárez, Presidente de Comunidad de San Bartolomé Cuahuixmatlac, a través del cual solicita copia certificada de la resolución del expediente parlamentario número 84/2018.

Oficio que dirige la Diputada Ma. de los Dolores Padierna Luna, Vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a través del cual remite el Acuerdo por el que se exhorta a los Congresos de las Entidades Federativas, para que realicen las reformas necesarias a los Códigos Civiles Locales y leyes aplicables, para que se garantice el derechos al cambio de nombre y a la adecuación de los registros públicos y de los documentos de identidad, a través de un procedimiento administrativo ante el Registro Civil correspondiente, conforme a la identidad de género auto-percibida y sexo - genéricas de las personas.

Oficio que dirige la Diputada Ma. de los Dolores Padierna Luna, Vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a través del cual remite el Acuerdo por el que se exhorta a las autoridades federales a efecto de que en los ámbitos de sus respectivas competencias y en la manera que fue indicado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su Informe Especial sobre Desplazamiento Forzado Interno en México,

publicado en mayo de 2016, den cumplimiento a las propuestas formuladas en citado informe.

Escrito que dirigen jubilados y pensionados de Nivel Medio Superior y Superior del Estado de Tlaxcala, al Lic. Marco Antonio Mena Rodríguez, Gobernador del Estado de Tlaxcala, a través del cual le solicitan se continúe con el pago del Bono Anual a Jubilados y Pensionados.

Escrito que dirigen vecinos de la Comunidad de Villa Alta, perteneciente al Municipio de Tepetitla de Lardizábal, a través del cual solicitan la intervención de esta Soberanía para que las autoridades Municipales les entreguen copia de los expedientes técnicos de las obras realizadas en esa Comunidad en el año 2018.

Oficio que dirige la Diputada Brenda Georgina Cárdenas Thomae, Secretaría de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tamaulipas, a través del cual informa que se procedió a la elección del Presidente y Suplente de la Mesa Directiva para el presente mes de Febrero.

Circular que dirige el Diputado Luis Rene Cantú Galván, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tamaulipas, a través del cual acusa de recibo el oficio por el que se informó a esa

Soberanía la integración de la Mesa Directiva que fungirá durante el Segundo Periodo Ordinario de Sesiones.

